

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 28 de Enero de 2021. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Sust. No 036.

Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2018-00635

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que el demandado hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

Dentro del proceso se había nombrado como curador ad-litem del señor Paulo Enrique Muñoz López (Q.E.D.P) al abogado Omar Adolfo Jiménez Lara quien se notificó y contesto la demanda dentro del término establecido para ello, teniendo en cuenta el deceso del demandado mediante auto se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados el albacea con tenencia de bienes, cónyuge o compañero permanente del causante Paulo Enrique Muñoz López **(Q.E.P.D.)** y una vez realizadas las exigencias de publicaciones y registro en la página de la rama judicial, es menester nombra curador ad-litem para continuar con el trámite del proceso es por ello que por economía procesal se nombrara nuevamente al abogado Omar Adolfo Jiménez Lara para que represente a herederos indeterminados el albacea con tenencia de bienes, cónyuge o compañero permanente del causante Paulo Enrique Muñoz López **(Q.E.P.D.)**.

Así mismo el despacho dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, mediante acta de notificación al curador ad-litem el día 23 de septiembre de 2019 señalo gastos por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que serán a cargo de la parte demandante, si aún no los hubiere cancelado lo puede hacer directamente al Curador.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** por economía procesal como Curador Ad- Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS EL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DEL CAUSANTE PAULO ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ (Q.E.P.D.)** al abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CARRERA 4 # 11-33 OFICINA 401, correo electrónico oajl78@hotmail.com y teléfono 3104368654.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: como gastos de Curador Ad Litem, se fijó la suma de \$300.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada los cuales si a la fecha no los ha cancelado lo puede hacer directamente al curador.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria